



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *13 de junio* de 2000.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Federal de Paraná -haberes- Pintos, Silvia Elvira s/reclamo de categoría", y

CONSIDERANDO:

I) Que la agente Silvia Elvira Pintos, quien fue designada auxiliar en el Juzgado Federal de Paraná, reclama el pago de los haberes correspondientes a ese cargo; ello, a raíz de que la liquidación se le efectúa en el de auxiliar administrativo -fs. 3-.

II) Que de las constancias obrantes en las actuaciones surge que:

a) la peticionaria se desempeñó en la secretaría electoral de Paraná desde el 1° de abril de 1993 hasta el 1° de octubre de 1999, fecha en la cual le fue aceptada la renuncia al cargo de escribiente auxiliar por acordada 69/99 de la Cámara Nacional Electoral;

b) en virtud de lo dispuesto por acordada n° 28/99 de la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná -a partir de la última fecha mencionada- fue designada en el Juzgado Federal de ese asiento como auxiliar;

c) el Departamento de Administración de Personal entendió que, después de haber renunciado a su cargo en la secretaría electoral, el nombramiento en el juzgado configuró un reingreso al Poder Judicial y, por tanto, debía permanecer seis meses en en la categoría de ingreso, esto es, como auxiliar administrativa (ver fs. 4/10 y 13).

III) Que la resolución n° 474/95 del Tribunal establece en su punto segundo "que los agentes del Ministerio del Interior adscriptos al fuero electoral y los

demás contratados en cualquiera de los fueros, están exceptuados de cumplir el período de prueba en el cargo de auxiliar administrativo, pudiendo ingresar a la planta permanente directamente en el cargo de auxiliar, si su adscripción o su contrato han superado los seis meses". Teniendo en cuenta esto, con más razón debe quedar eximida de dicho período de prueba una agente que estaba nombrada en forma efectiva en la secretaría electoral, a quien tampoco se le pueden aplicar las prescripciones de la acordada n° 37/94 pues en sentido estricto no es "ingresante".

Por ello,

SE RESUELVE:

I) Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que cabe liquidar -como de legítimo abono- los haberes correspondientes al cargo de auxiliar, a partir del 1° de octubre de 1999, a favor de la señora Silvia Elvira Pintos.

II) Hacer saber a la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná que, sin perjuicio de lo expresado, podrá disponer -si fuere preciso- que la mencionada agente realice el curso de capacitación correspondiente.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-

JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA  
DE LA NACION